

**RESOLUCIÓN 25/2024 DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR CARDENAL CISNEROS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS PARA SUFRAGAR GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE A CONGRESOS EN LOS QUE SE PRESENTEN COMUNICACIONES INDIVIDUALES O PONENCIAS.**

**Raúl Canosa Usera**, Director del CES Cardenal Cisneros en el ejercicio de la función encomendada en el apartado a) del artículo 22 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros y la delegación de funciones y competencias del Patronato de la Fundación elevado a público mediante escritura de 20 de noviembre de 2017, **RESUELVE:**

**Artículo Único.- Aprobación de las normas para sufragar gastos relativos a la asistencia del personal docente a congresos en los que se presenten comunicaciones individuales o ponencias.**

Se acuerda la aprobación de las normas para sufragar gastos relativos a la asistencia del personal docente a congresos en los que se presenten individualmente comunicaciones o ponencias, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta Académica del Centro de fecha 7 de noviembre de 2018, 5 de noviembre de 2020 y 7 de marzo de 2024.

**Disposición derogatoria única. Disposiciones que se derogan.**

En lo relativo a esta materia, queda derogada la Resolución núm. 46/2020 por la que se aprobaron las anteriores normas para la asistencia del personal docente a congresos y ponencias.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Las normas para sufragar gastos relativos a la asistencia del personal docente a congresos en los que se presenten comunicaciones individuales o ponencias entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

En Madrid, a 12 de marzo de 2024

Raúl Canosa Usera  
Director del CES Cardenal Cisneros

## **NORMAS PARA SUFRAGAR GASTOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE A CONGRESOS EN LOS QUE SE PRESENTEN COMUNICACIONES INDIVIDUALES O PONENCIAS.**

La Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros pone a disposición de los docentes del CES Cardenal Cisneros la posibilidad de asistir a congresos que permita su desarrollo profesional y personal, logrando así mejorar sus competencias y habilidades para el desempeño de su trabajo.

Las presentes normas regularán el procedimiento para la solicitud y aprobación de la asistencia a congresos nacionales e internacionales por parte del personal docente en los que el CES Cardenal Cisneros sufrague parte de los gastos.

### **Artículo 1. Ámbito de aplicación y procedimientos.**

Las normas para sufragar gastos relativos a la asistencia del personal docente a congresos en los que se presenten individualmente comunicaciones o ponencias serán de aplicación para todo el personal docente del CES Cardenal Cisneros. Estos gastos serán los correspondientes a la inscripción y, en su caso, al desplazamiento.

### **Artículo 2. Naturaleza jurídica de las partidas económicas.**

Las cantidades que correspondan se abonarán directamente al interesado una vez aportada la factura correspondiente.

### **Artículo 3. Concesión de ayuda económica.**

1. El personal docente tendrá derecho a beneficiarse de la partida presupuestaria destinada a sufragar la asistencia a congresos, de conformidad con las siguientes limitaciones económicas:

- a) Por la asistencia dentro del territorio nacional, un máximo de 300 €
- b) Por la asistencia en cualquier otro país del continente europeo, un máximo de 500 €.
- c) Por la asistencia en el resto del territorio internacional, un máximo de 1.000 €.

2. Para la concesión de las citadas ayudas el interesado deberá presentar individualmente una comunicación o ponencia en las que conste de forma exclusiva su condición de profesor del CES Cardenal Cisneros.

### **Artículo 4. Solicitud.**

El interesado deberá remitir su solicitud al Departamento de Administración del CES Cardenal Cisneros antes del inicio de la actividad.

### **Artículo 5. Comisión Evaluadora.**

Las solicitudes remitidas por los interesados serán valoradas por la Junta Académica del CES Cardenal Cisneros.

## **Artículo 6. Estabilidad Presupuestaria.**

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes normas está condicionada a la disposición de fondos económicos en la partida presupuestaria aprobada en el ejercicio económico en el que se realice la solicitud.